

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N° 3114 del 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$2.271.360) M/CTE**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 2.271.360
Total	\$ 2.271.360

Son **de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$2.271.360) M/CTE**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$2.271.360) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N° 3114 del 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL
Santiago de Cali, 14 de enero del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 009
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. –
Apoderado: notificajudicialcgp@colpatria.com
Demandado: Dr. TULIO ORJUELA PINILLA – orejuelapinilla@gmail.com
JOSE DANILO ROJAS RODRIGUEZ – danilorojas4@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2020-00053-00**

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de enero 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509bc666a92e7fe06cccf509b3edd49bb03ab93a772a2be6aedef1e860c001c2**

Documento generado en 14/01/2022 03:02:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>